

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CS-2025-042

CONTRATO NÚMERO	CS-2025-042
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATISTA	COCO INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A.S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 901314101-2
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANDRES PARADA ZULUAGA
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE	CC 1.152.195.305
OBJETO	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CANAL DE ATENCION TELEFONICA ESPECIALIZADA A TRAVES DE CONTAC-CENTER PARA ATENDER SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE CITAS MEDICAS OFRECIDAS POR LA E.S.E. CEMINSA.
PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL)	El termino de ejecución del contrato será comprendido a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 13 de OCTUBRE de 2025
PLAZO ADICIONADO	Hasta el 13 de Noviembre de 2025.
VALOR INICIAL	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$27.829.920)
VALOR ADICIÓN	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.276.640 M/CTE)
VALOR TOTAL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$37.106.560 M/CTE).
SUPERVISIÓN	YUBERIS MORALES DE LOS REYES – Profesional Universitario Administrativo.
CDP INICIAL	D2025-00200
CDP ADICIONAL	D2025-00327 de 10 de octubre de 2025

DEBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.722.441, quien actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – CEMINSA**, entidad pública descentralizada del orden municipal, con domicilio en Sabanalarga (Atlántico), en adelante **LA CONTRATANTE**; y por otra parte, **ROBERT ANDRÉS PARADA ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.195.305, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **COCO INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.314.101-2, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la presente ADICIÓN No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. CS-2025-042, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DE LA ADICIÓN:** Adicionar al contrato principal en su valor y plazo, con el fin de garantizar la continuidad de las labores de **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE CANAL DE ATENCION TELEFONICA ESPECIALIZADA A TRAVES DE CONTAC- CENTER PARA ATENDER SERVICIOS DE AGENDAMIENTO DE CITAS MEDICAS OFRECIDAS POR LA E.S.E. CEMINSA**, permitiendo su funcionamiento ininterrumpido durante el cierre del ejercicio fiscal y operativo 2025, bajo las mismas condiciones técnicas, contractuales y económicas vigentes. **SEGUNDA. - VALOR DE LA ADICIÓN:** El presente contrato se adiciona en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.276.640 M/CTE)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D2025-00327, expedido el 10 de octubre de 2025 por la Oficina de Presupuesto de la E.S.E. CEMINSA, con imputación al rubro 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 – Paquetes de software. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$37.106.560 M/CTE)**. **TERCERA. - PLAZO DE LA ADICIÓN:** Se adiciona el plazo de ejecución por un (1) mes adicional, comprendido entre el 14 de octubre de 2025 y el 13 de noviembre de 2025, bajo las mismas condiciones contractuales y técnicas establecidas en el contrato principal.

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA El servicio de software para el agendamiento de citas es una herramienta esencial para la planeación, registro y atención oportuna de los usuarios de la E.S.E. CEMINSA, tanto en las áreas asistenciales como administrativas. La continuidad de este servicio garantiza la trazabilidad de las citas médicas, evita congestiones en los canales de atención y mantiene la operación sincronizada entre las sedes de la entidad, contribuyendo directamente al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público de salud (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3° de la Ley 1437 de 2011). La adición se fundamenta además en: 1.La necesidad de mantener la funcionalidad del sistema tecnológico durante el periodo de cierre fiscal 2025. 2.La disponibilidad presupuestal acreditada en el CDP No. D2025-00327. 3.Lo dispuesto en los artículos 23, 25 numeral 12 y 40 de la Ley 80 de 1993, que permiten adicionar los contratos estatales cuando resulte indispensable para el cumplimiento de su objeto, siempre que exista disponibilidad presupuestal y no se modifique su naturaleza. En consecuencia, la adición es técnicamente necesaria, jurídicamente viable y presupuestalmente respaldada, garantizando la continuidad del servicio y la adecuada ejecución de la vigencia contractual.: **QUINTA.- DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato principal permanecen vigentes en todo lo que no haya sido expresamente modificado por la presente adición. **SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN** La presente adición se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y su ejecución estará sujeta a la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y a la aprobación de la ampliación de la garantía única de cumplimiento.

En constancia, se suscribe electrónicamente en la plataforma SECOP II, en el municipio de Sabanalarga (Atlántico), a los 11 días del mes de octubre de 2025.